



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF//EPG/GCM/RMP/SRG/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006614

SANTIAGO, 6 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de Septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Mis Talentos, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

  
MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y**

**FUNDACIÓN MIS TALENTOS  
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DE CURSO SOBRE  
ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES  
DOCENTES Y TÉCNICOS QUE TRABAJEN CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD EN  
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN REGULAR**

En Santiago, a 26 de septiembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **FUNDACIÓN MIS TALENTOS**, rol único tributario N° 65.052.999-5, en adelante la FUNDACIÓN, representada por su directora doña Isabel Margarita Zúñiga Díaz, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Celerino Pereira 1682, Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio.

**CONSIDERANDO**

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y f), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y realizar acciones de difusión y sensibilización.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que *“Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes”*. Asimismo, el artículo 36 inciso primero señala *“Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional”*.

4° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5° Que el Jefe del Departamento de Educación ha informado que la realización de este convenio resulta conveniente, atendido su objeto y destinatarios.

6ª Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales en la educación regular.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**





**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente convenio, la FUNDACIÓN se compromete a desarrollar curso de 16 horas de duración, para la formación de equipos profesionales docentes y técnicos que trabajen con niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad en establecimientos de educación regular; tal como se consigna en el siguiente cuadro:

N° Participantes	N° Horas	N° Módulos	Fecha	Modalidad
100	16	2	Octubre 2012 a enero 2013	Presencial

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO ENTREGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD.** SENADIS, transferirá a la FUNDACIÓN, la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) destinados a financiar los gastos de celebración de las estrategias aludidas en la cláusula anterior.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que la FUNDACIÓN mantiene en el **Banco Santander N° 66383580**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la FUNDACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la FUNDACIÓN requiriera gastar una suma mayor por concepto de lo financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la FUNDACIÓN, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente Convenio, fueran inferiores a lo programado, la FUNDACIÓN deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Serán obligaciones de la FUNDACIÓN, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido, y a las especificaciones que constan en el anexo del presente convenio.
- 2) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN no relacionados con el cumplimiento del objetivo del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 3) Efectuar y enviar al Departamento de Educación de SENADIS respectiva rendición de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS, al finalizar la estrategia de difusión y formación.  
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar **al 31 de enero 2013**.
- 4) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.





**SEXTO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la FUNDACIÓN entrega en este acto al Servicio Nacional de la Discapacidad, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para su transferencia, ascendiente a \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el **30 de mayo 2013**.

**SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** El Director Regional de SENADIS de la Región Metropolitana supervisará la ejecución de este convenio, en todas sus etapas.

**OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de todas las actividades del presente convenio, será hasta el **31 de enero de 2013**.

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de la FUNDACIÓN, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la FUNDACIÓN:

- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a lo acordado,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente Convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del Convenio sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente Convenio
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **31 de marzo de 2013** mediante documentación pertinente y auténtica, ante el Departamento de Educación de SENADIS.

- A) Cuenta Técnica. Incluirá la programación de cada uno de los módulos del curso, con sus contenidos y materiales, la metodología empleada, la asistencia y la evaluación de los asistentes.
- B) Cuenta de Gastos. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre que será enviada a la FUNDACIÓN por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y se devolverá conjuntamente la boleta de garantía bancaria. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la FUNDACIÓN, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro del plazo, la FUNDACIÓN tendrá el plazo de 30 días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad en conformidad a dicha ley antes de la recepción de





los fondos y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La FUNDACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula novena que antecede.

**B) Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que la FUNDACIÓN haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N° 128 de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010 y la de doña Isabel Margarita Zúñiga Díaz como Representante Legal, consta en Estatutos, cuya fotocopia autenticada fue protocolizada ante Notario don Raúl Perry Pefaur con fecha 9 de abril de 2012, los que no se insertan por ser conocidos de las partes

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

**ISABEL M. ZÚÑIGA DÍAZ**  
Representante Legal  
Fundación Mis Talentos

**MARIA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



Handwritten initials and stamp: OMB/HLF/EPG/AAV/SJA/WRA/MAA

**ANEXO**

**GASTOS DE FUNDACIÓN MIS TALENTOS PARA IMPARTIR EL CURSO  
ACORDADO, FINANCIADO POR SENADIS  
TOTAL: \$4.000.000**

<b>Gastos asociados</b>	<b>Total</b>
Producción y ejecución del curso (material gráfico, impresos, material fungible, gastos asociados a relatores)	\$4.000.000.-

